

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 5 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Peluquería de Señoras», de la provincia de Burgos.

Viisto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Peluquería de Señoras» suscrito por la Asociación Profesional de Peluquerías de Señoras y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 27 de mayo del presente año y presentada en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 4 del corriente mes de junio.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Ambito Provincial para la Actividad de Peluquerías de Señoras

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal*

Artículo 1.^o — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierta entre las representaciones de los trabajadores y la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

Art. 2.^o — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio afectan a todas las empresas y trabajadores (as) dedicadas a la actividad de Peluquerías de Señoras, comprendidos en la Ordenanza Laboral para Peluquerías, de 28-2-1974 («B.O.E.», de 14-3-74).

Art. 3.^o — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el artículo 2.^o de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aún cuando aquéllas tuvieran su domicilio social en otra.

Art. 4.^o — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia presten servicios en las referidas empresas.

Sección 2.^a — *Vigencia y duración*

Art. 5.^o — *Vigencia.* — Los efectos económicos, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Art. 6.^o — *Duración.* — Será de un año, si bien con objeto de que coincida con el año natural su eficacia será a partir de primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Iniciándose, en todo caso, la negociación del nuevo Convenio a partir del día 15 de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Art. 7.^o — *Revisión.* — Se efectuará en la forma establecida en el Acuerdo Económico Social y para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Inflación: 8,1 - 8,2 - 8,3 - 8,4 - 8,5 ...
 Revisión: 0,1 - 0,2 - 0,3 - 0,4 - 0,5 ...

Sección 3.^a — *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*

Art. 8.^o — *Compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las empresas con anterioridad.

Art. 9.^o — *Absorción.* — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los establecidos con anterioridad del pacto superen el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 10. — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.^a — *Comisión paritaria*

Art. 11. — *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 12. — *Composición.* — La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios que hayan participado en las deliberaciones del Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — *Regulación salarial*

Art. 13. — *Sueldo base.* — El salario mínimo mensual pactado en este Convenio es de:

| Categorías | % | Mensualmente | Anualmente |
|------------------------------|------|--------------|------------|
| Oficial/a de 1. ^a | 7,75 | 57.708 | 807.912 |
| Oficial/a de 2. ^a | | 52.409 | 733.726 |
| Ayudante/a | | 47.108 | 659.512 |
| Manicura | | 47.108 | 659.512 |
| Aprendiz/a de 17-18 años | | 29.443 | 412.202 |
| Aprendiz/a de 16-17 años | | 24.732 | 346.248 |

Sección 2.^a — *Complementos salariales*

Art. 14. — *Antigüedad.* — Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios del 6 por 100 sin limitación alguna por periodos vencidos.

Art. 15. — *Participación en beneficios.* — Todo el personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de participación en beneficios de las empresas, el 9 por 100 sobre el salario pactado en este Convenio, más la antigüedad si procediere, que será abonada mensualmente.

Art. 16.^o — *Jornada laboral.* — La jornada laboral, a tenor de las disposiciones vigentes, será de cuarenta horas semanales. La duración de la jornada en sábados no podrá exceder de las catorce horas; es decir, quedará excluida obligatoriamente a las dos de la tarde.

CAPITULO III

Sección 1.^a — *Condiciones específicas*

Art. 17. — *Horas extraordinarias.* — Se abonarán como horas extraordinarias, de acuerdo con lo que permite la legislación vigente en materia horas extraordinarias, con un incremento mínimo del 80 por 100 en los días laborales, sobre el salario de este Convenio más la antigüedad y con el recargo del 100 por 100 las que se trabajen en días festivos, siempre y cuando se efectúe en el periodo diurno.

Art. 18. — *Vacaciones.* — El disfrute de las vacaciones por el personal afectado por este Convenio será de treinta días naturales, con los condicionamientos siguientes:

— En el supuesto del cierre patronal durante quince días en período estival, este número de días será obligado para los trabajadores, quedando a la libre elección de estos últimos, para su disfrute, los quince días restantes.

— En el caso de no producirse el cierre empresarial durante el período estival y por el número de días señalado, los trabajadores podrán elegir veinte días en las fechas que les convengan, quedando el resto de los diez días de libre elección de las empresas.

En ambos casos el período vacacional no podrá coincidir con las fiestas locales o las de Navidad.

El comienzo de las vacaciones será siempre en lunes o en el inmediato laborable, en el caso de ser festivo el anterior.

Art. 19. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Los trabajadores que se hallen en esta situación, por un período superior a quince días, tendrán derecho a percibir a partir de este decimoquinto día el 100 por 100 del salario pactado en este Convenio más la antigüedad, con una duración de hasta dos meses, en el supuesto de no haber interrumpido antes la situación indicada.

Art. 20. — *Accidente laboral.* — En el caso de sufrir los trabajadores accidente laboral alguno tendrán derecho a percibir, desde el pri-

mer día hasta la terminación de aquella situación, el 90 por 100 del salario del Convenio más la antigüedad.

En los supuestos de los artículos que anteceden, relacionados con la incapacidad laboral transitoria y accidente laboral se entiende que serán las diferencias existentes entre las prestaciones concedidas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y por el porcentaje acordado para cada caso.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 21. — *Denuncia del Convenio.* — Se entiende denunciado el Convenio a la finalización de su vigencia.

Art. 22. — *Disposición final.* — En todo lo no previsto en este Convenio y que asimismo no estuviere comprendido en pactos anteriores será de aplicación, en cuanto no se oponga la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes con el mismo, dictadas y en vigor en el momento presente.

Burgos, 27 de mayo de 1986.

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de junio de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresa «Fabricación de Bisagra, S.A.».

Visto el acuerdo de fecha 11 de junio del año actual, recibido en este Organismo el día 16 del mismo mes y año, suscrito por la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa que fue inscrito reglamentariamente en el regis-

tro de esta entidad el 2 de abril de 1985, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

1986

Calculos efectuados sobre un mes de treinta días

Las categorías que perciben prima de producción, por ser esta cantidad variable, no se refleja en la tabla de salarios

| Categorías | Salario base Convenio PVR. Metal | 20% salario Convenio P. del Metal | Plus de Turno mes | 20% jefe de equipo | Retribución valuntaria | Salario bruto Plus de turno mes total | Salario bruto mes total | Salario bruto Plus turno año | Salario bruto año |
|-----------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------|
| Peón | 54.441 | 10.888 | 845 | | 26.006 | 92.180 | 91.335 | 1.305.743 | 1.293.913 |
| Especialista | 54.441 | 10.888 | 845 | | 15.006 | 81.180 | 80.335 | 1.149.909 | 1.138.079 |
| Oficial 3.ª Serv. | 55.183 | 11.037 | 845 | | 34.872 | 101.937 | 101.092 | 1.443.967 | 1.432.137 |
| Oficial 3.ª Prod. | 55.183 | 11.037 | 845 | | 21.306 | 88.371 | 87.526 | 1.251.782 | 1.239.952 |
| Oficial 3.ª Pint. | 55.183 | 11.037 | 845 | | 21.306 | 88.371 | 87.526 | 1.251.782 | 1.239.952 |
| Oficial 2.ª | 58.701 | 11.740 | 845 | | 33.983 | 105.269 | 104.424 | 1.491.170 | 1.479.340 |
| Oficial 1.ª-2.ª | 61.593 | 12.319 | 845 | | 38.466 | 113.223 | 112.378 | 1.603.852 | 1.592.022 |
| Oficial 1.ª-1.ª | 61.593 | 12.319 | 845 | | 41.376 | 116.133 | 115.288 | 1.645.077 | 1.633.247 |
| Preparador Maq. | 54.441 | 10.888 | 845 | | 27.008 | 93.182 | 92.337 | 1.319.938 | 1.308.108 |
| Carretileros y V. | 54.441 | 10.888 | 845 | | 28.157 | 94.331 | 93.486 | 1.336.215 | 1.324.385 |
| Jefe Equipo 2.ª | 54.441 | 10.888 | 845 | 13.066 | 31.911 | 111.151 | 110.306 | 1.574.498 | 1.562.668 |
| Jefe Equipo 1.ª-2.ª | 54.441 | 10.888 | 845 | 13.066 | 35.617 | 114.857 | 114.012 | 1.627.000 | 1.615.170 |
| Jefe Equipo 1.ª-1.ª | 54.441 | 10.888 | 845 | 13.066 | 37.700 | 116.940 | 116.095 | 1.656.509 | 1.644.679 |
| Jefe Equipo Forja | 54.441 | 10.888 | 845 | 13.066 | 44.975 | 124.215 | 123.370 | 1.759.572 | 1.747.742 |
| Conductor | 61.716 | 12.343 | | | 30.459 | | 104.518 | | 1.463.252 |
| Vigilante | 54.743 | 10.947 | | | 19.875 | | 85.556 | | 1.197.784 |
| Limpiadoras | 54.441 | 10.888 | 845 | | 8.011 | 74.185 | 73.340 | 1.050.813 | 1.038.983 |
| Telefonista | 54.734 | 10.947 | | | 10.337 | | 76.018 | | 1.064.252 |
| Auxiliar Admtv.º | 55.268 | 11.054 | | | 23.318 | | 89.640 | | 1.254.960 |
| Oficial 2.ª Admtv.º | 58.763 | 11.753 | | | 30.920 | | 101.436 | | 1.420.104 |
| Oficial 2.ª-2.ª Admt. | 58.763 | 11.753 | | | 25.023 | | 95.539 | | 1.337.546 |
| Oficial 1.ª Admtv.º | 61.713 | 12.343 | | | 41.523 | | 115.579 | | 1.618.106 |
| Auxiliar Org. | 55.267 | 11.053 | 845 | | 34.838 | 102.003 | 101.158 | 1.428.042 | 1.416.212 |
| Auxiliar Of. Técni. | 55.267 | 11.053 | | | 28.477 | | 94.797 | | 1.327.158 |
| Delineante 2.ª-2.ª | 58.763 | 11.753 | | | 33.073 | | 103.589 | | 1.450.246 |
| Delineante 2.ª | 58.763 | 11.753 | | | 45.841 | | 116.357 | | 1.628.998 |
| Encargado | 61.708 | 12.342 | 845 | | 59.004 | 133.899 | 133.054 | 1.874.586 | 1.862.756 |
| Contraestrate | 64.819 | 12.964 | 845 | | 55.603 | 134.231 | 133.386 | 1.879.234 | 1.867.404 |

| Categorías | Salario base Convenio PVR. Metal | 20% salario Convenio P. del Metal | Plus de Turno mes | 20% jefe de equipo | Retribución voluntaria | Salario bruto Plus de turno mes total | Salario bruto mes total | Salario bruto Plus turno año | Salario bruto año |
|----------------------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------|
| Analista | 59.227 | 11.845 | | | 47.562 | | 118.634 | | 1.660.876 |
| Delineante Proyec. | 67.820 | 13.564 | | | 48.961 | | 130.345 | | 1.824.830 |
| Técnico Organiz. 2. ^a | 58.763 | 11.753 | 845 | | 35.801 | 107.162 | 106.317 | 1.500.268 | 1.488.438 |
| Técnico Organ. 1. ^a | 61.713 | 12.343 | | | 34.711 | | 108.767 | | 1.522.738 |

INCENTIVOS PESETAS-HORA SEGUN ESCALAS

| Actividad de producc. | Oficiales 1 y 2 | Oficiales 3 y Espec. y peón | Actividad de producc. | Oficiales 1 y 2 | Oficiales 3 y Espec. y peón |
|--------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 100 | 4,21 | 10,97 | 121 | 14,09 | 39,72 |
| 101 | 4,55 | 12,09 | 122 | 14,99 | 41,48 |
| 102 | 4,90 | 13,21 | 123 | 15,89 | 43,34 |
| 103 | 5,21 | 14,35 | 124 | 16,82 | 45,13 |
| 104 | 5,56 | 15,47 | 125 | 17,71 | 49,49 |
| 105 | 5,93 | 16,57 | 126 | 18,36 | 52,20 |
| 106 | 6,22 | 17,71 | 127 | 19,04 | 54,92 |
| 107 | 6,58 | 18,80 | 128 | 19,70 | 57,58 |
| 108 | 6,91 | 19,92 | 129 | 20,39 | 60,29 |
| 109 | 7,27 | 21,08 | 130 | 21,08 | 63,00 |
| 110 | 7,58 | 22,19 | 131 | 21,51 | 66,37 |
| 111 | 8,14 | 23,77 | 132 | 21,98 | 69,75 |
| 112 | 8,76 | 25,36 | 133 | 22,44 | 73,08 |
| 113 | 9,25 | 26,91 | 134 | 22,89 | 76,49 |
| 114 | 9,84 | 28,51 | 135 | 23,32 | 79,85 |
| 115 | 10,37 | 30,06 | 136 | 23,54 | 81,65 |
| 116 | 10,97 | 31,62 | 137 | 23,77 | 83,41 |
| 117 | 11,51 | 32,68 | 138 | 23,98 | 85,26 |
| 118 | 12,09 | 34,79 | 139 | 24,23 | 87,01 |
| 119 | 12,62 | 36,38 | 140 | 24,43 | 88,84 |
| 120 | 13,21 | 37,92 | | | |

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 13 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Fábricas Lucía del Norte, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Fábricas Lucía del Norte, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y los delegados de personal en representación de los trabajadores, el día 4 del presente mes de junio y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 12 de junio de 1986.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE FABRICAS LUCIA DEL NORTE, S. A. (FALUNORSA) CON SU PERSONAL DEPENDIENTE DE LA FACTORIA DE BURGOS. AÑOS 1986-87

Ambito:

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo afectará al personal de la factoría de Burgos y de los centros comerciales dependientes de la misma.

Duración y denuncia:

Art. 2.º — Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo por la Comisión negociadora y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987.

No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1986 el primer año, y al 1 de enero de 1987 el segundo año.

Asimismo, el presente Convenio Colectivo se considerará denunciado por ambas partes el 1 de octubre de 1987.

Salarios:

Art. 3.º — Durante el primer año de duración de este Convenio, las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las expresadas en la primera columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

El incremento de las citadas tablas sobre las del Convenio de 1985 es del 8 por 100.

Para el segundo año de duración del Convenio, 1987, estas retribuciones serán incrementadas en el I.P.C. contemplado en los Presupuestos Generales del Estado.

Revisión salarial:

Art. 4.º — Para ambos años se establece revisión salarial, al 31 de diciembre, con carácter retroactivo a 1 de enero de cada año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R.S. = \frac{I.P.C. (real) - I.P.C. (previsto)}{I.P.C. (previsto)} \times \text{(Porcentaje aplicado en tablas)}$$

Primas e incentivos a la producción:

Art. 5.º — Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) Productores sin incentivo:

El personal, a excepción de los aprendices, que no trabaje a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas, además del jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 25 por 100 de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

B) Productores con incentivo:

Las escalas de primas a la producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 y 50 por 100 respectivamente, de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

C) Productores con incentivo no racionalizado:

En los puestos en que no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux) se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25 por 100 de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan, siempre que se alcancen actividades medias.

Rendimientos:

Art. 6.º — Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica correspondiéndose los salarios o haberes de este Convenio con el rendimiento mínimo exigible o normal.

Penosidad, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad:

Art. 7.º — Los complementos salariales correspondientes a penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc., se mantendrán con el porcentaje establecido en la Ordenanza, para aplicarlos sobre las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña.

Antigüedad:

Art. 8.º — El número de quinquenios será ilimitado y su cuantía por quinquenio será el 5 por 100 de las cantidades expresadas en la 3.ª columna del anexo que se acompaña, rigiendo en todo lo demás por lo establecido en el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Gratificaciones extraordinarias:

Art. 9.º — Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en junio y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y devengo extrasalarial si los hubiere, y se harán efectivas dentro de la tercera semana de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Horas extraordinarias:

Art. 10. — Se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto del Trabajador.

Vacaciones:

Art. 11. — Todos los productores de la empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 30 días naturales de vacaciones distribuidas de la siguiente manera, 28 días naturales en verano y los 2 días restantes en puentes o fuera de verano.

El abono de estas vacaciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 2.º de la Vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgico, valorándose las mismas por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniendo en cuenta, por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones voluntarias o legales.

Ingresos:

Art. 12. — Los ingresos o en nuevas contrataciones de trabajos se efectuarán en cuanto a los periodos de prueba conforme a lo establecido en el artículo 14 del vigente Estatuto del Trabajador.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin llegar a reclamación alguna. Transcurridos el plazo referido, el trabajador se integrará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Jornada de trabajo:

Art. 13. — El horario anual pactado para 1986 y 1987 será de 1.814 horas.

Para ambos años, se asume la posible reducción, que por legislación, acuerdos autonómicos o estatales o acuerdos interconfederales se puedan producir.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, en cualquiera de los dos años, se acordará entre Dirección y Comité de Empresa.

Si como consecuencia de la distribución pactada fuera necesario el establecimiento de guardias, en atención y servicio a los clientes, queda facultada la empresa para su establecimiento, siempre que los tiempos invertidos en las mismas sean computados en la estimación anual, compensados por tiempo libre para el descanso, o, excepcionalmente, abonados a valor equivalente al de horas extraordinarias.

Igualmente, el personal de tiendas y depósitos comerciales ajustará su horario, con carácter obligatorio, a los del Comercio de cada zona, abonándose a valor equivalente al de las horas extraordinarias el exceso en horas que, en cómputo anual, pudieran producirse sobre la jornada pactada, en el caso de que no fuesen también compensadas.

Asimismo, los demás servicios relacionados con la venta directa y suministros, en los que quepa aplicar la flexibilización de horario, se atenderán a lo expuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Jubilación:

Art. 14. — El personal de la empresa afectado por el presente Convenio, con treinta años de servicio y con derecho a jubilación, percibirá según su grupo de cotización por categorías, las siguientes cantidades mensuales:

| Grupo | Cantidad mensual |
|--------------------|------------------|
| 1 | 10.000 |
| 2 y 3 | 8.000 |
| 4 | 7.000 |
| 5 y 8 | 6.000 |
| 6, 7, 9 y 10 | 5.000 |

Estas cantidades se percibirán 12 meses al año.

A los que no hubieren alcanzado los 30 años de servicio, se rebajará la cantidad que les corresponda por su grupo de cotización, en un 2 por 100 por cada año que faltara para los 30 años mencionados, despreciándose para este cálculo las fracciones de año.

Tendrán igualmente derecho a estas percepciones el personal con jubilación anticipada y los jubilados con anterioridad a este Convenio.

Las cantidades expresadas son máximas y se reducirán tanto como sea preciso, para que a cómputo anual y en cada caso los ingresos en régimen de jubilación, en la iniciación de ésta, no superen los ingresos medios en jornada normal de los últimos tres meses en activo.

Este artículo estará vigente para todo el personal fijo en plantilla a la firma del presente Convenio (antes de junio de 1986). El personal de nueva contratación no tendrá derecho a las prestaciones de este artículo.

Permisos y licencias:

Art. 15. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- Cuatro días naturales, garantizándose uno laborable en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Dos días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, padres, abuelos e hijos.
- Dos días naturales en caso de enfermedad grave y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.
- Un día natural en caso de fallecimiento de abuelos, tíos y tíos políticos.

En los casos de los cinco apartados anteriores, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo total será de cuatro días.

- Tres días laborales en caso de alumbramiento de esposa.
- Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos.
- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un máximo de un día de permiso no retribuido para el caso de fallecimiento de primos carnales.

Ropa de trabajo:

Art. 16. — La empresa proveerá a los trabajadores que lo necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

Préstamos destinados a adquisición de vivienda:

Art. 17. — Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de setecientos mil pesetas, y regulada por el correspondiente Reglamento.

Derecho supletorio:

Art. 18. — El presente Convenio Colectivo subsistirá íntegramente, en sus propios términos, durante todo el período de su vigencia, salvo que por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios en cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

Absorción y compensación:

Art. 19. — Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio, computadas sobre base anual las cantidades recibidas, legal o convencionalmente por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbibles y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación, tanto por concepto como en su conjunto.

Comisión Paritaria:

Art. 20. — Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que de las estipulaciones contenidas en este Convenio serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a la Comisión Paritaria, que estaría constituida por dos vocales de la empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión Deliberadora de entre sus miembros y que en estos casos actuará bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

Burgos, 4 de junio de 1986.

TABLAS SALARIALES AL 1 DE ENERO DE 1986-87

ANEXO N.º 1

| <i>Categoría</i> | <i>Salario base</i> | <i>Base para P.P. - P.I. - T.X.</i> | <i>Base para antigüedad y J. equipo</i> |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---|
| <i>Personal Administrativo</i> | | | |
| Jefe de 1. ^a | 76.120 | 56.773 | 66.024 |
| Oficial de 2. ^a | 66.965 | 49.760 | 56.868 |
| Viajante | 69.945 | 52.369 | 59.852 |
| Auxiliar Administrativo | 63.425 | 46.667 | 53.332 |
| <i>Técnicos de Taller</i> | | | |
| Jefe de Taller | 76.120 | 57.773 | 66.024 |
| Contraamaestre | 73.081 | 55.114 | 62.986 |
| <i>Personal subalterno</i> | | | |
| Almacenero | 63.425 | 46.667 | 53.332 |
| Chófer de camión | 69.945 | 52.369 | 59.852 |
| Ordenanza | 62.652 | 45.988 | 50.482 |

ANEXO N.º 2

| <i>Categoría</i> | <i>Salario base</i> | <i>Base para P.P. - P.I. - T.X.</i> | <i>Base para antigüedad y J. equipo</i> |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---|
| <i>Personal Obrero</i> | | | |
| Peón | 2.090 | 1.538 | 1.755 |
| Especialista | 2.090 | 1.538 | 1.755 |
| <i>Profesionales de Oficio</i> | | | |
| Oficial de 1. ^a | 2.332 | 1.750 | 2.000 |
| Oficial de 2. ^a | 2.233 | 1.665 | 1.899 |
| Oficial de 3. ^a | 2.114 | 1.558 | 1.776 |

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS 1986-87

| <i>Categorías</i> | <i>Salario base</i> | <i>Primas</i> | <i>Total año</i> |
|--------------------------------|---------------------|---------------|------------------|
| <i>Personal Administrativo</i> | | | |
| Jefe 1. ^a | 1.065.680 | 173.316 | 1.238.996 |
| Oficial 2. ^a | 937.510 | 149.278 | 1.086.788 |
| Viajante | 997.230 | 157.104 | 1.136.334 |
| Auxiliar Administrativo | 887.950 | 139.999 | 1.027.949 |
| <i>Técnicos Taller</i> | | | |
| Jefe Taller | 1.065.680 | 173.316 | 1.238.996 |
| Contraamaestre | 1.023.134 | 165.339 | 1.188.473 |
| <i>Personal Subalterno</i> | | | |
| Almacenero | 887.950 | 139.999 | 1.027.949 |
| Chófer Camión | 979.230 | 157.104 | 1.136.334 |
| Ordenanza | 877.128 | 137.961 | 1.015.089 |

| Categorías | Salario base | Primas | Total año |
|----------------------------------|--------------|---------|-----------|
| Personal Obrero | | | |
| Peón | 888.250 | 229.931 | 1.118.181 |
| Especialista | 888.250 | 229.931 | 1.118.181 |
| Profesionales de Oficio | | | |
| Oficial de 1. ^a | 991.100 | 261.625 | 1.252.725 |
| Oficial de 2. ^a | 949.025 | 248.917 | 1.197.942 |
| Oficial de 3. ^a | 898.450 | 232.921 | 1.131.371 |

NOTA. — Las retribuciones que se reflejan recogen salario base más primas, calculadas a actividad de 80 puntos Bedaux, sin considerar antigüedad ni ningún tipo de plus adicional.

CALENDARIO LABORAL PARA 1986 DE FABRICAS LUCIA DEL NORTE, S. A., DE BURGOS

| Fiestas Laborables Nacionales | Fiestas Laborables Locales | Enero | 20 Días |
|-------------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------------------|
| 1 Enero | 30 Enero | Febrero | 20 » |
| 6 Enero | 30 Mayo | Marzo | 19 » |
| 27 Marzo | | Abril | 21 » |
| 28 Marzo | | Mayo | 18 » |
| 23 Abril | Fiestas acordadas | Junio | 20 » |
| 1 Mayo | | Julio | 23 » |
| 29 Mayo | 2 Mayo | Agosto | 20 » |
| 15 Agosto | 30 Junio | Septiembre | 22 » |
| 1 Noviembre | | Octubre | 22 » |
| 6 Diciembre | | Noviembre | 20 » |
| 8 Diciembre | | Diciembre | 21 » |
| 25 Diciembre | | | 246 » |
| | | Vacaciones | 22 » (+ 4 sábados + 4 domingos = 30) |
| | | | 224 » |

Teniendo que cumplir con 1.814 horas efectivas al año, y deseando continuar sin trabajar los sábados, la distribución será la siguiente, salvo que el Gobierno dictase una jornada de trabajo de menor duración, de obligado cumplimiento, se adoptarían las horas de trabajo a la nueva situación.

Desde el 1-1-86 hasta el 8-6-86: mañana, de 8 a 13; tarde, de 14,45 a 18.

A partir del 9-6-86 hasta el 31-12-86: mañana, de 8 a 13; tarde, de 14,45 a 17,45. El número de días laborales es el siguiente:

Las vacaciones están previstas, desde el 28 de julio al 24 de agosto, ambos inclusive, y los días 24 y 31 de diciembre.

El exceso de horas sobrantes se disfrutarán los días: 10 de octubre (se trabajará hasta las 12,25 horas), el 13 de octubre y el 26 de diciembre.

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas que, mediante el sistema de selección de oposición libre, figuran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de este ayuntamiento 1986

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales para 1986, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1986, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de nuevo ingreso que, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 1986, se

especifican en los anexos de esta convocatoria unitaria, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

SEGUNDA. — *Plazas máximas a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen no podrán aprobar ni declarar que han superado los ejercicios selectivos un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

TERCERA. — *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Salvo cuando en los anexos se señalen condiciones particulares para los aspirantes de cada plaza, que deberán poseer inexcusablemente, las de carácter general que deben reunir los mismos son:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte al menos diez años para la jubilación forzosa de edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión de la titulación exigible, que se especifica en los anexos de esta convocatoria.

CUARTA. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes prue-

bas de acceso, en las que los opositores deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y particulares exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento, debidamente reintegrada con timbre municipal, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos el importe de los derechos de examen que para cada plaza convocada se señalan en los anexos de estas bases, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a los ejercicios de la oposición respectiva, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal del Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habrá de concederse a los opositores excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de cada Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — *Normas comunes sobre las pruebas y ejercicios de cada oposición.*

Los programas de cada oposición a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, se referencian en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios serán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con la antelación que estime preciso el Tribunal.

SÉPTIMA. — Todos los ejercicios de cada Oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistente, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA. — *Tribunales calificadoros de las pruebas.*

Los Tribunales calificadoros de los ejercicios que configuran las distintas oposiciones de la presente convocatoria, se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril («B.O.E.», del 15), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conoci-

mientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Cada Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección que comporta la convocatoria, los respectivos miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de «asistencias», a cuyo efecto todos los que habrán de formarse tendrán la categoría segunda.

NOVENA. — *Orden de actuación de los aspirantes.*

Como consecuencia del sorteo previo, debidamente anunciado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas a que se contrae la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para 1986, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir del primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H».

DÉCIMA. — *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que conste la prueba selectiva no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento de la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, quien procederá a otorgar los correspondientes nombramientos de funcionarios en propiedad, en uso de la facultad que le otorga el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo señalado por la normativa vigente, contado siempre a partir del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el aludido plazo, sin causa justificada, se le anularán todas las actuaciones y se considerará vacante la plaza a todos los efectos.

El nombramiento de funcionarios se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

UNDÉCIMA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria serán de aplicación el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Pública de las Corporaciones Locales para 1986 y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DUODÉCIMA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales calificadoros podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Briviesca, 29 de julio de 1986. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

* * *

ANEXO I

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo

0. — *Clasificación de la plaza:* Grupo C. — C.D. 8.

1. — *Requisitos necesarios:* Titulación de Enseñanzas Medias (Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes).

2. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

2.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

2.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financieros y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

(Si la Corporación hubiera adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formarán con ellos otros grupos de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición).

2.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

2.4. — *Cuarto ejercicio:* De carácter voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que los soliciten:

a) Prueba de idiomas: Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización: Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales, incluidas las de Procesos de Datos y preguntas sobre el mismo.

2.5. — *Lectura de los ejercicios:* Corresponderá decidir al Tribunal, si el primero y tercero ejercicios han de ser leídos por los opositores ante el mismo en sesión pública. En caso afirmativo se anunciará el lugar, así como el día y hora en que habrá de tener lugar la misma.

3. — Programas que regirán las distintas pruebas:

3.1. — Grupo I: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

3.2. — Grupo II: Derecho Administrativo.

Tema 1. — Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administra-

ción Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 4. — El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6. — El acto administrativo. Concepto y elementos.

Tema 7. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción de registro de documentos.

Tema 8. — Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración Pública.

3.3. — *Grupo III: Principios de Derecho Financiero.*

Tema 1. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 2. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 3. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 4. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 6. — La Ley General Presupuestaria.

3.4. — *Grupo IV: Administración Local.*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 7. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9. — La Función Pública Local y su organización.

Tema 10. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14. — El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 19. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 22. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

4. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 2.000 pesetas.

5. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia normalizado, que se indica en el anexo IV.

ANEXO II

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje, Subgrupo de Subalternos de Administración General

0. — *Clasificación de la plaza:* Grupo E. — C.D.1.

1. — *Requisitos necesarios:* Certificado de estudios primarios.

2. — *Ejercicios:* Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

2.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en una escritura al dictado durante un plazo de diez minutos y en resolver dos operaciones de aritmética elemental en un plazo de veinte minutos.

2.2. — *Segundo ejercicio.* — Contestación por escrito en el plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de entre los que figuran en el Programa adjunto.

2.3. — *Tercer ejercicio.* — Contestación oral a diez preguntas que for-

mule el Tribunal, de entre los dos últimos temas del mismo Cuestionario o Programa anterior.

3. — *Programa de temas de las dos últimas pruebas:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — El Municipio en el Régimen Local Español. Los órganos de gobierno municipales. Competencias.

Tema 5. — La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

Tema 6. — Los colegios públicos escolares de Briviesca. Concepto de personal subalterno en los mismos. Misiones a realizar por un Conserje. La Dirección del centro y su relación con el personal subalterno.

Tema 7. — La Casa Municipal de Cultura de Briviesca, su forma de gestión y actividades. El Reglamento de régimen interno de la misma. Misiones específicas del Conserje y, en general, derechos y deberes del personal de servicio.

4. — *Derechos de examen:* El importe de tales derechos será de 1.000 pesetas.

5. — *Modelo de instancia:* El normalizado del Anexo IV.

ANEXO III

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal

0. — *Clasificación de la plaza:* Grupo D. — C.D. 8.

1. — *Requisitos necesarios:* Tener cumplidos 21 años de edad y no exceder de 30. Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Tener una talla mínima de 165 cms. Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2 y B-1, debiendo poseerse todos antes de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el momento del nombramiento.

2. — *Ejercicios:* Serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios.

2.1. — *Primer ejercicio.* — Reconocimiento médico, realizado por un médico titular de los del Municipio, que se ajustará a las condiciones establecidas en el apartado A). Sólo se calificará de «apto» o «no apto».

2.2. — *Segundo ejercicio.* — Aptitud física, que se realizará en un gimnasio de esta ciudad en presencia del Tribunal calificador y que se ajustará a las condiciones establecidas en el apartado B). La calificación será «apto» o «no apto».

2.3. — *Tercer ejercicio.* — Prueba de conocimientos, que consistirá en una escritura al dictado, durante un período de quince minutos, y en la contestación por escrito durante hora y media de tres temas escogidos al azar, de entre los relacionados en el apartado C), agrupados en la forma siguiente: uno, entre los comprendidos del 1 al 15; otro, entre el 16 y el 20, y otro, entre el 21 y el 31.

2.4. — *Cuarto ejercicio.* — Aptitud psíquica, que consistirá en contestar varios tests-cuestionario acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar, con calificación única de «apto» o «no apto», que valorará el psicólogo que se seleccione.

3. — *Apartado A):* Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

a) Consideraciones básicas:

— Talla mínima: 1,65 metros.

— Índice de corpulencia de 3 a 5 (peso: talla en decímetros).

— Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cms. o superior.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros torácico.

2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. — Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. — División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina.

3. — Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves.

4. — Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios.

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración

o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. — Lesiones valvulares.

4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. — Falta del dedo gordo del pie.

3. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. — Atrofia y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. — Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquéllos que sin corrección y con óptimos no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllos que tengan defectos de refracción o miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de audición:

1. — Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. — Tartamudez permanente e importante.

4. — *Apartado B):* Desarrollo de las pruebas físicas.

1. — Prueba de agilidad. Carrera en zig-zag en un circuito de 50 metros, en el tiempo máximo de 12 segundos y con distancia de 5 metros por tramo, en el caso de realizar la prueba hombres. Si son mujeres deberán ejecutar la prueba en un tiempo máximo de 15 segundos y con distancia de 5 metros por tramo.

2. — Resistencia de abdominales. Un mínimo de flexiones en el tiempo que se indique, tocando la punta del pie o el suelo sin doblar las rodillas.

3. — Potencia de piernas. Salto de pies juntos en una longitud mínima que se indique, previo impulso con 3 metros de carrera.

4. — Velocidad. Carrera de 50 metros lisos en un tiempo de 9 segundos para hombres y de 12 segundos para mujeres.

5. — Resistencia general. Carrera de 1.000 metros en un tiempo de 6 minutos para hombres y de 8 minutos para mujeres.

6. — Fuerza de brazos. Trepa libre por cuerda de 5 metros de altura, desde ras del suelo, permitiendo salto con impulso.

5. — *Apartado C):*

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. — Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. — El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. — La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. — El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

REGIMEN LOCAL

Tema 11. — Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. — Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14. — La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15. — Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

Tema 16. — La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales. Marginación en general y sus consecuencias.

Tema 17. — El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19. — Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20. — Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

CODIGO DE CIRCULACION

Tema 21. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22. — El código de circulación.

Tema 23. — Las normas generales de circulación.

Tema 24. — Circulación urbana.

Tema 25. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26. — Circulación de automóviles.

Tema 27. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28. — Permisos y licencias de conducción.

Tema 29. — Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30. — Señales de circulación.

Tema 31. — El tráfico y la Policía Municipal.

6. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 2.000 pesetas.

7. — *Modelo de instancia:* El normalizado que se indica en el anexo IV.

ANEXO IV

| SOLICITUD DE ADMISION A LAS PLAZAS POR OPOSICION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1986 | | |
|---|------------------|-------------------------------|
| EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA | | |
| Plaza a que aspira | Timbre Municipal | Sellos de registro de entrada |
| Fecha de anuncio de la convocatoria en el «B.O.E.» | | |

I. DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|---|-----------|----------|
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombre | |
| Fecha nacimiento | | Lugar de nacimiento | | Provincia | |
| Domicilio: calle o plaza | | Municipio y Código | | Provincia | |
| Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/> | Estado civil: Divorciado o separado: <input type="checkbox"/> | Soltero: <input type="checkbox"/> | Casado: <input type="checkbox"/> Viudo: <input type="checkbox"/> | D.N.I. | Teléfono |

II. FORMACION ACADÉMICA

| | | |
|------------------------------|------------------------|-------|
| Títulos académicos que posee | Centro que los expidió | Fecha |
|------------------------------|------------------------|-------|

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

| | |
|--|--|
| Forma de abono derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico número <input type="checkbox"/> Giro Postal número Ingreso directo en Depositaria | Ejercicios optativos que, de conformidad con las bases, elige el aspirante |
|--|--|

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con la lealtad al Rey, y de guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Fundación Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria.

En, a de 19.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, punto 4, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo, se requiere a los cabezas de familia que a continuación se relacionan, así como a los empleados de ho-

gar que presten sus servicios para los mismos, para que en el plazo de quince días comuniquen a esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Sección de Recaudación, calle Vitoria, 16, de Burgos, o a cualquiera de las Agencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el domicilio actual de los cabezas de familia o cuantos datos puedan facilitar su localización, advirtiéndose que si en el plazo indicado no se recibe información alguna al respecto, se procederá a cursar la baja de oficio en la Seguridad Social tanto a los citados como de los empleados de hogar a su servicio.

N.º Inscripción

Cabeza de Familia

Ultimo domicilio conocido

| | |
|------------|----------------------------|
| 09/442/06 | Genoveva Melero Revilla |
| 09/1444/38 | Concepción Gutiérrez Juana |
| 09/4775/71 | L. Felipe Rezmondo Báñez |
| 09/5982/17 | Sebastián Pereda Vinuesa |
| 09/6544/94 | Federico Santidrián Colina |
| 09/6670/26 | Juan Fco. García Miguel |
| 09/7079/47 | Ingeburg Schmidt Scheel |
| 09/7112/80 | José Fernández Vázquez |
| 09/7141/12 | Natividad Martínez Saldaña |
| 09/7213/84 | Miguel Angel Galán Blasco |
| 09/7309/83 | Silvio I. Rodríguez Urbán |
| 09/7485/65 | Pedro Ortego Merino |
| 09/7760/49 | Antonio Rodríguez López |

| |
|---|
| Avda. del Cid, núm. 17. Burgos |
| Avda. del Cid, núm. 24. Burgos |
| República Argentina, núm. 69. Miranda de Ebro (Burgos) |
| Melgar de Fernamental, núm. 6. Melgar de Fernamental (Burgos) |
| Plaza Vena. Edif. Pinzón. Burgos |
| General Vigón, núm. 61, 7.º. Burgos |
| Avda. Gral. Mola, núm. 13. Burgos |
| Almirante Bonifaz, núm. 21, 2.º. Burgos |
| Avda. RR. CC., núm. 8, 6.º E. Burgos |
| San Francisco, núm. 23, 3.º, 4.º. Burgos |
| República Argentina, núm. 57. Miranda de Ebro (Burgos). |
| Avda. del Cid, núm. 10, 9.º (Burgos) |
| Urbanización F. Blancas (Burgos) |

| N.º Inscripción | Cabeza de Familia | Ultimo domicilio conocido |
|-----------------|------------------------------|--|
| 09/7606/01 | Rafael Pérez Busto | General Vigón, núm. 61 (Burgos) |
| 09/7994/89 | Eustaquio Gómez Rodríguez | Fernán González, 45, bajo (Burgos) |
| 09/8173/74 | Monts Martín Martínez | República Argentina, 80. Miranda de Ebro (Burgos) |
| 09/8174/75 | Juan M. Esnaola Escudero | Clunia, núm. 6, 9.º. Burgos |
| 09/8297/04 | Rosa Rueda Galván | Calle San Francisco, núm. 3, 2.º. Burgos |
| 09/8483/93 | José Luis Martínez García | Carretera de Bilbao, 58, 2.º. Miranda de Ebro (Burgos) |
| 09/8542/55 | Margarita Herrera Cubillo | Paseo de la Isla, núm. 13, 9.º. Burgos |
| 09/8595/11 | Amparo Aguirre Arroyo | Calzadas, núm. 13, 1.º. Burgos |
| 09/8696/15 | Félix Calleja Agarmendi | Santamaria Rivarredonda (Burgos) |
| 09/8786/08 | Teresa Vicario Valle | Avda. del Vena, núm. 6, 2.º C. Burgos |
| 09/8791/13 | Pedro M. Galdeano Aldaz | Melchor Prieto, núm. 16, 5.º. Burgos |
| 09/8830/52 | Antonio Arce Vázquez | Gral. Vigón, Edificio Otamendi D. Burgos |
| 09/8915/40 | Eva Pérez Arévalo López | Avda. RR. CC., núm. 1. Burgos |
| 09/9085/16 | Francisco Arriola Garrote | Vitoria, núm. 30. Burgos |
| 09/9101/32 | Francisco Javier Clos Zabala | Arias de Miranda, núm. 24, 3.º. Aranda de Duero (Burgos) |

El Subdirector Territorial, José María Carranza Campomar

Ayuntamiento de Mambrilla de Castejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castejón, 19 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanavides

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Quintanavides, 6 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanavides, 6 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Santa Olalla de Bureba, 4 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82

del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Olalla de Bureba, 28 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Prádanos de Bureba, 2 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82

del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prádanos de Bureba, 26 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Salinillas de Bureba, 4 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Reinoso de Bureba, 4 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Alcocero de Mola, 3 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castil de Peones

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Castil de Peones, 2 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de de abril.

En Castrojeriz, 4 de septiembre de 1986. — El Alcalde, Antonio Cobo.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Efectuada la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, de este municipio, con referencia al 1 de abril de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1957/85, de 24 de septiembre, y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de octubre de 1985, se expone al público dicho Padrón, durante 15 días, para que

puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Cerezo de Río Tirón, 5 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentespina

Efectuada la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 1 de abril de 1986, de acuerdo al Real Decreto 1957/85, de 24 de septiembre y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1985, se expone al público dicho Padrón durante el plazo de 15 días, para que puedan presentarse reclamaciones que se estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Fuentespina, 5 de septiembre de 1986. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, 2 de septiembre de 1986. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Rezmondo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del

Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rezmondo, 27 de agosto de 1986.
— El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Contratación por concierto directo de las obras de nuevo vallado de las piscinas municipales de verano en su parte de calle El Plantío

Objeto de la licitación. — La contratación por concierto directo de las obras de nuevo vallado de las piscinas municipales de verano en su parte de calle El Plantío.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose en su caso al aplazamiento de la licitación cuanto resulte necesario.

Presupuesto de proyecto. — Ascendiendo a 7.215.000 pesetas, en cuyo precio está incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional por un importe de 144.300 pesetas.

Presentación de proposiciones. — En las oficinas de este Servicio Municipalizado, sitas en la Plaza de los Deportes, s/n., hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Otros detalles. — El expediente, junto con el pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, a disposición de los señores licitadores.

Burgos, 1 de septiembre de 1986.
El Presidente del Consejo de Admón. (ilegible).

5826.—3.890,00

Ayuntamiento de Valmala

Subasta de aprovechamiento forestal

Objeto. — Subasta de 233 hayas verdes con 165 m.c. de madera en monte «La Genciana».

Licitación. — 1.171.500 pesetas.
Precio índice: 1.464.375 pesetas.

Fianzas: Provisional, 58.575 pesetas. Definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Recepción de plicas: De 9 a 14 horas, durante veinte días hábiles a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: Terminado el anterior plazo.

Segunda subasta: De quedar desierta, se podrán presentar plicas a la segunda subasta durante diez días hábiles a contar del siguiente de la primera y bajo idénticas condiciones.

Pliego de condiciones: Expuesto al público por ocho días.

Otros extremos: Modelo de proposición y ampliación de información en la Secretaría Municipal.

Valmala, 5 de septiembre de 1986.
— El Alcalde (ilegible).

5827.—2.250,00

Anuncios particulares

HONTANGAS

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva

Por el presente se convoca a Junta General a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, para el día siguiente (domingo) de haber transcurrido 15 días de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, en el local social de dicha Comunidad, siendo

válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria con el número de asistentes que acudan.

Asuntos a tratar

1.º — Examen de la memoria semestral.

2.º — Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1987.

3.º — Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hontangas, 16 de agosto de 1986.
— El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5819.—2.115,00

FUENTECEN

Comunidad de Usuarios del Canal de Sta. Juana

Por el presente se pone en conocimiento de todos los comuneros que, el domingo siguiente de haber transcurrido 15 días de ser anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la Junta General de septiembre, que se celebrará en el local de las Escuelas a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º — Examen de la memoria semestral.

2.º — Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1987.

3.º — Elección de presidente, secretario y vocales, que han de reemplazar a los actuales.

4.º — Los votos se contarán cada 20 áreas un voto, los que no alcancen podrán agruparse, pudiendo ser elegidos todos los que tengan voto.

El Secretario podrá ser cualquiera que se halle con las facultades mentales y sepa leer y escribir y algo de contabilidad, aunque no sea comunero e incluso de pueblo distinto del de la Comunidad.

La elección dará comienzo a las 10 horas y terminará a las doce, efectuándose el escrutinio seguidamente.

Fuentecén, a 28 de agosto de 1986. — El Presidente, José Manuel de las Heras Cabañas.

5818.—3.075,00